



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES COLEGIO ENTREVALLES

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento Interno del Centro de Estudiantes del Colegio Entrevalles establece las normas que rigen su organización, funcionamiento, elección y participación. Está basado en el Proyecto Educativo Institucional 2024–2027, cuyo lema es “Espíritu libre para decidir”, y se enmarca en el Decreto Exento N° 524 del Ministerio de Educación, que regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Estudiantes en los establecimientos educacionales del país.

El Colegio Entrevalles promueve una educación inclusiva, democrática y participativa, orientada al desarrollo integral de las y los estudiantes. Este reglamento busca fomentar el respeto, la responsabilidad, la tolerancia y el trabajo colaborativo, en coherencia con los sellos institucionales: vida saludable, inclusión y conciencia ambiental.

TÍTULO I: DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

Artículo 1: El Centro de Estudiantes del Colegio Entrevalles es el organismo representativo de las y los estudiantes del establecimiento, elegido democráticamente, cuya finalidad es promover la participación activa, responsable y solidaria de sus miembros, fortaleciendo la convivencia y el compromiso ciudadano.

Artículo 2: El Centro de Estudiantes tiene por propósito representar a sus compañeros y compañeras ante los distintos estamentos del colegio; fomentar la vida escolar participativa; promover actividades culturales, deportivas, sociales y medioambientales; y contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa en coherencia con los valores del PEI.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3: El Centro de Estudiantes estará integrado por una Directiva compuesta por Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a). Además, contará con delegaciones permanentes: Vida Saludable, Inclusión y Diversidad, Conciencia Ambiental, Cultura y Deporte, y Comunicación y Difusión.

Artículo 4: Cada integrante de la directiva y de las delegaciones deberá actuar conforme a los valores institucionales de respeto, responsabilidad y trabajo en equipo, manteniendo una conducta ejemplar dentro y fuera del colegio.



TÍTULO III: ELECCIONES Y DEBERES DE LOS CANDIDATOS

Artículo 5: Podrán ser candidatos los estudiantes desde sexto básico hasta cuarto medio, que mantengan buen rendimiento académico, conducta intachable y participación activa en la comunidad educativa.

Artículo 6: El proceso electoral será organizado por una Junta Electoral compuesta por estudiantes y asesorada por el Profesor(a) Asesor(a). El proceso deberá garantizar transparencia, participación y equidad entre los candidatos.

TÍTULO IV: ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DE PRESIDENTES Y DIRECTIVAS DE CURSO

Artículo 7: El Consejo de Presidentes estará conformado por los presidentes de cada curso, desde segundo ciclo básico hasta enseñanza media. Este consejo colaborará en la difusión de las decisiones del Centro de Estudiantes y propondrá iniciativas que promuevan la sana convivencia y la participación estudiantil.

Artículo 8: La Asamblea General será convocada por la Directiva del Centro de Estudiantes, al menos dos veces al año, para informar sobre la gestión, proyectos y propuestas de la comunidad estudiantil.

TÍTULO V: ASESORES DOCENTES

Artículo 9: El Centro de Estudiantes contará con hasta dos Asesores Docentes designados por la Dirección del colegio, quienes acompañarán y orientarán el trabajo del Centro en la planificación y ejecución de sus actividades.

TÍTULO VI: PROCEDIMIENTO INTERNO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10: Los integrantes del Centro de Estudiantes deberán cumplir con lo establecido en este reglamento, actuando con compromiso, respeto y responsabilidad hacia la comunidad educativa.

Artículo 11: Los cargos tendrán una duración de un año académico. Al finalizar el período, se convocará a nuevas elecciones para garantizar la continuidad y renovación democrática del Centro de Estudiantes.

Artículo 12: Este reglamento comenzará a regir desde marzo de 2025 hasta diciembre de 2026, pudiendo ser revisado o actualizado por el Consejo de Presidentes y aprobado por la Dirección del establecimiento.